



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2021 00345 00

Se agrega a los autos la respuesta brindada por la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras (pág. 121), la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

Para la designación de auxiliar de la justicia, deberá contarse con la respuesta brindada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectivas, en sujeción a lo previsto por el art. 375 del C. G. del P.

Se tiene por notificada de manera personal a la señora Gloria Angélica Roa Puín, como así da cuenta el acta obrante en la página 111 del archivo, quien, en el término de ley constituyó apoderado judicial, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Se reconoce al abogado Jaime Humberto Camargo Fonseca como apoderado judicial de Gloria Angélica Roa Puín, Marta Cecilia Roa Triana, Luis Ángel Roa Triana, Nelson Eudoro Roa Triana, Henry Deivy Roa Puín, Ángel Ricardo Roa Puín, José Ramón Roa Puín, Wilson Hernando Roa Puín y Gloria Mercedes Puín, en los términos y con las facultades concedidas en los mandatos otorgados.

De acuerdo con lo anterior, se tiene por notificados por conducta concluyente a Marta Cecilia Roa Triana, Luis Ángel Roa Triana, Nelson Eudoro Roa Triana, Henry Deivy Roa Puín, Ángel Ricardo Roa Puín, José Ramón Roa Puín, Wilson Hernando Roa Puín y Gloria Mercedes Puín, señor Guillermo León García Varela, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría, se ordena controlar el término de traslado de la demanda a los anteriores interesados, *a partir del envío de la demanda y los anexos*, conforme a lo normado en el artículo 91 de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior, por secretaría compártase en link del presente proceso, con las advertencias sobre la prohibición de modificación, adición o sustracción de folios y, desde dicho momento contabilícese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c6c25da6f5686cdbf805d7b1de72236e1426e52ba58dacdba1aa00471f8b63**

Documento generado en 06/05/2022 06:12:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>